RESOLUCIÓN GDC N° 647 /2019

POR LA CUAL SE RESCINDE PARCIALMENTE POR MUTUO ACUERDO EL CONTRATO N° 049/19, SUSCRIPTO CON LA FIRMA DISTRIBUIDORA PARAGUAY, DE LA SRA. ROSA MABEL CAPLI DE CARLSON CON RUC N° 4243949-3 EN EL MARCO DE LA LPN N° 01/19, SUMINISTRO, TRANSPORTE ENTREGA Y DESCARGA DEL SERVICIO DE DESAYUNO/MERIENDA ESCOLAR.

Caacupé, 26 de julio de 2.019

VISTOS:

La nota remitida por la Directora Departamental de Cordillera a la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno Departamental.

El memorándum emitido por la Secretaria de Educación, Cultura y Deporte.

El dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Gobernación de Cordillera.

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 23 de abril del corriente año se firmó la Resolución N° 334/2019, por la cual se adjudica a la firma Distribuidora Paraguay para el Suministro Transporte Entrega y Descarga del servicio de desayuno/merienda escolar.

Que, la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte ha emitido un informe en fecha 18 de junio, donde remite documentos sobre la clausura de la Escuela Básica n° 7652 Santa Lucia del Distrito de Isla Pucu, que fue beneficiada con la merienda escolar en este caso Leche Entera liquida UAT proveído por la Gobernación de Cordillera; según consta en la autorización emitida por el MEC y el Pliego de bases y Condiciones elaborado para dicha licitación - ID PORTAL N° 356.244.

Que, el Dictamen de Unidad Operativa de Contrataciones Públicas de la Gobernación de Cordillera avala que se realice la rescisión parcial al contrato N° 49/2019; disminuyendo 225 litros que deberían ser distribuidos, Escuela Básica n° 7652 Santa Lucia del Distrito de Isla Pucu; para evitar inconvenientes con la empresa adjudicada.

Que, el art. 58 de la ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas dispone textualmente: "Terminación por mutuo acuerdo" por circunstancias imprevistas, técnicas, o causa de fuerzas mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todos o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado que se encuentren. Así mismo el art. 59 dispone: rescindir el contrato: la contratante podrá rescindir administrativamente los contratos a lo que se refiere esta ley en los siguientes casos inc. g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

Que, esta Gobernación comparte las conclusiones de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) en su Dictamen por los fundamentos expuestos.

POR TANTO

EL GOBERNADOR DEL III DEPARTAMENTO DE CORDILLERA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONCEDE LA LEY.

RESUELVE

GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CORDILLERA · REPUBLICA DEL PARAGUAY · SECRETARIA GENERAL

GOBERNACIÓN III DEPARTAMENTO · REPUBLICA DEL PARAGUAY · DESPACHO · CORDILLERA

RESOLUCIÓN GDC N° 647 /2019

POR LA CUAL SE RESCINDE PARCIALMENTE POR MUTUO ACUERDO EL CONTRATO N° 049/19, SUSCRIPTO CON LA FIRMA DISTRIBUIDORA PARAGUAY, DE LA SRA. ROSA MABEL CAPLI DE CARLSON CON RUC N° 4243949-3 EN EL MARCO DE LA LPN N° 01/19, SUMINISTRO, TRANSPORTE ENTREGA Y DESCARGA DEL SERVICIO DE DESAYUNO/MERIENDA ESCOLAR.

Art.1° RESCINDIR parcialmente por mutuo acuerdo el Contrato N° 049/19, suscripto con la firma Distribuidora Paraguay de la Sra. Rosa Mablel Capli de Carlson, con C.I. N° 4243949 y RUC N° 4243949-3, en el marco de la LPN N° 01/19, suministro transporte entrega y descarga en sitio del servicio de desayuno/merienda escolar, que corresponde a 225 litros de leche entera liquida UAT, que debería ser entrega a la Escuela Básica N° 7652 Santa Lucia del Distrito de Isla Pucu. El monto total rescindido asciende al monto de G. 1.383.750 (Guaraníes un millón trescientos ochenta y tres mil setecientos cincuenta).

Art. 2. REMITIR la presente resolución a la UOC, para realizar los trámites pertinentes para el envió de los documentos a la DNCP.

Art. 3°. COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Ing. Adalberto Pastor Echeverria Villasboa
Secretario General

Dr. Hugo Alberto Fleitas Ovelar
Gobernador del III Dpto. de Cordillera